Santiago, 21 de septiembre de 2020

REF.: Cotización en Bolsa Bonos Bancarios al Portador Desmaterializados, series AU, AV, AW y AX, de Scotiabank Chile.

COMUNICACIÓN INTERNA N°15.389

Señor Corredor:

Tengo el agrado de informar a usted, que a partir de mañana martes 22 de septiembre de 2020, se podrá realizar oficialmente en la Bolsa de Santiago la cotización, transacción y liquidación de las siguientes series de Bonos al Portador Desmaterializados emitidos por **Scotiabank Chile:**

Serie/Código Bursátil

BBNSAU0620 BBNSAW0720
BBNSAV0620 BBNSAX0320

Estos instrumentos fueron inscritos en el Registro Público de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero bajo la línea Nº5/2020, con fecha 14 de septiembre de 2020.

Cabe hacer presente que estos bonos se encuentran acogidos al régimen tributario establecido en el artículo 104, y a su vez a lo dispuesto en el N°8 del artículo 74, ambos de la Ley de Impuesto a la Renta.

Se adjunta a la presente comunicación copia del resumen de las características de estos bonos, contenidas en el prospecto de emisión y certificado de registro de dichos instrumentos en la referida Comisión.

Para mayor información, el prospecto de emisión de este instrumento se encuentra disponible en los terminales de consulta SEBRA HT, específicamente en “Observaciones” de la consulta (RIRF) Resumen de un Bono.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO,
BOLSA DE VALORES

Juan C. Ponce Hidalgo
GERENTE DE SERVICIOS
BURSÁTILES

Adj.: lo indicado
DS

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

CERTIFICADO

Certifico que en el Registro Público de Valores de Bancos e Instituciones Financieras de la Comisión para el Mercado Financiero se inscribió, bajo el N° 5-4/2020 con fecha de este documento, una emisión de bonos de Scotiabank Chile, con cargo a la línea inscrita en este Organismo bajo el N° 5/2020, conforme a los siguientes antecedentes principales, para la serie que se individualiza a continuación:

Serie: "AU"
Fecha de emisión: 9 de junio de 2020.
Monto: 4.000.000 de Unidades de Fomento.
Plazo: 6 años.
Amortización del capital: En una sola cuota el 9 de junio de 2026.
Tasa de interés: 1,20% efectiva, anual, vencida, sobre el capital insoluto, base de 360 días y semestres de 180 días, esto es, una tasa semestral de 0,60%. Los intereses se devengarán a contar del 9 de junio de 2020 y se pagarán en 12 cuotas semestrales.
Forma de emisión: Los bonos serán al portador.
Títulos: Emisión desmaterializada.
Garantías: Los bonos no tendrán garantía alguna, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del emisor de acuerdo a los artículos 2.465 y 2.469 del Código Civil.
Rescate anticipado: No se contempla.
Representante de los tenedores de bonos: Banco Bice.
Banco pagador: Scotiabank Chile.
Agente colocador: Scotia Corredora de Bolsa Chile Limitada.
Plazo de colocación: 48 meses a contar de la fecha de este documento.
Convertibilidad: Los bonos no serán convertibles en acciones del emisor.
Régimen tributario: Los bonos se acogerán a lo dispuesto en el artículo 104 y 74 N° 8, ambos de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

La emisión de bonos consta en la escritura pública de fecha 8 de julio de 2020, repertorio N° 7453-2020, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Patricia Donoso Gomien.

Se extiende el presente certificado a solicitud del emisor de los valores y de conformidad a las normas establecidas en la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores y a las disposiciones reglamentarias vigentes.

Santiago, 14 de septiembre de 2020

Firma Electrónica FIRMADO CMF -CHILE

Luis Figueroa De la Barra
Intendente de Regulación de Bancos e Instituciones Financieras
Por Orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero

ID: 339624
0000000733918

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 2617 4000
Casilla 2167 - Correo 21
www.cmfchile.cl

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

CERTIFICADO

Certifico que en el Registro Público de Valores de Bancos e Instituciones Financieras de la Comisión para el Mercado Financiero se inscribió, bajo el N° 5-5/2020 con fecha de este documento, una emisión de bonos de Scotiabank Chile, con cargo a la línea inscrita en este Organismo bajo el N° 5/2020, conforme a los siguientes antecedentes principales, para la serie que se individualiza a continuación:

Serie: "AV"
Fecha de emisión: 9 de junio de 2020.
Monto: 4.000.000 de Unidades de Fomento.
Plazo: 7 años y 6 meses.
Amortización del capital: En una sola cuota el 9 de diciembre de 2027.
Tasa de interés: 1,30% efectiva, anual, vencida, sobre el capital insoluto, base de 360 días y semestres de 180 días, esto es, una tasa semestral de 0,65%. Los intereses se devengarán a contar del 9 de junio de 2020 y se pagarán en 15 cuotas semestrales.
Forma de emisión: Los bonos serán al portador.
Títulos: Emisión desmaterializada.
Garantías: Los bonos no tendrán garantía alguna, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del emisor de acuerdo a los artículos 2.465 y 2.469 del Código Civil.
Rescate anticipado: No se contempla.
Representante de los tenedores de bonos: Banco Bice.
Banco pagador: Scotiabank Chile.
Agente colocador: Scotia Corredora de Bolsa Chile Limitada.
Plazo de colocación: 48 meses a contar de la fecha de este documento.
Convertibilidad: Los bonos no serán convertibles en acciones del emisor.
Régimen tributario: Los bonos se acogerán a lo dispuesto en el artículo 104 y 74 N° 8, ambos de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

La emisión de bonos consta en la escritura pública de fecha 8 de julio de 2020, repertorio N° 7452-2020, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Patricia Donoso Gomien.

Se extiende el presente certificado a solicitud del emisor de los valores y de conformidad a las normas establecidas en la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores y a las disposiciones reglamentarias vigentes.

Santiago, 14 de septiembre de 2020

Firma Electrónica FIRMADO CMF -CHILE

Luis Figueroa De la Barra
Intendente de Regulación de Bancos e Instituciones Financieras
Por Orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero

ID: 339910
0000000733928

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 2617 4000
Casilla 2167 - Correo 21
www.cmfchile.cl

http://extranet.sbif.cl/VerificacionFirmaDigital

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

CERTIFICADO

Certifico que en el Registro Público de Valores de Bancos e Instituciones Financieras de la Comisión para el Mercado Financiero se inscribió, bajo el N° 5-6/2020 con fecha de este documento, una emisión de bonos de Scotiabank Chile, con cargo a la línea inscrita en este Organismo bajo el N° 5/2020, conforme a los siguientes antecedentes principales, para la serie que se individualiza a continuación:

Serie: "AW"
Fecha de emisión: 9 de julio de 2020.
Monto: 4.000.000 de Unidades de Fomento.
Plazo: 9 años.
Amortización del capital: En una sola cuota el 9 de julio de 2029.
Tasa de interés: 1,40% efectiva, anual, vencida, sobre el capital insoluto, base de 360 días y semestres de 180 días, esto es, una tasa semestral de 0,70%. Los intereses se devengarán a contar del 9 de julio de 2020 y se pagarán en 18 cuotas semestrales.
Forma de emisión: Los bonos serán al portador.
Títulos: Emisión desmaterializada.
Garantías: Los bonos no tendrán garantía alguna, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del emisor de acuerdo a los artículos 2.465 y 2.469 del Código Civil.
Rescate anticipado: No se contempla.
Representante de los tenedores de bonos: Banco Bice.
Banco pagador: Scotiabank Chile.
Agente colocador: Scotia Corredora de Bolsa Chile Limitada.
Plazo de colocación: 48 meses a contar de la fecha de este documento.
Convertibilidad: Los bonos no serán convertibles en acciones del emisor.
Régimen tributario: Los bonos se acogerán a lo dispuesto en el artículo 104 y 74 N° 8, ambos de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

La emisión de bonos consta en la escritura pública de fecha 8 de julio de 2020, repertorio N° 7451-2020, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Patricia Donoso Gomien.

Se extiende el presente certificado a solicitud del emisor de los valores y de conformidad a las normas establecidas en la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores y a las disposiciones reglamentarias vigentes.

Santiago, 14 de septiembre de 2020

Firma Electrónica FIRMADO CMF -CHILE

Luis Figueroa De la Barra
Intendente de Regulación de Bancos e Instituciones Financieras
Por Orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero

ID: 339912
0000000733374

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 2617 4000
Casilla 2167 - Correo 21
www.cmfchile.cl

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

CERTIFICADO

Certifico que en el Registro Público de Valores de Bancos e Instituciones Financieras de la Comisión para el Mercado Financiero se inscribió, bajo el N° 5-7/2020 con fecha de este documento, una emisión de bonos de Scotiabank Chile, con cargo a la línea inscrita en este Organismo bajo el N° 5/2020, conforme a los siguientes antecedentes principales, para la serie que se individualiza a continuación:

Serie: "AX"
Fecha de emisión: 1 de marzo de 2020.
Monto: 70.000.000.000 de Pesos.
Plazo: 4 años.
Amortización del capital: En una sola cuota el 1 de marzo de 2024.
Tasa de interés: 3,10% efectiva, anual, vencida, sobre el capital insoluto, base de 360 días y semestres de 180 días, esto es, una tasa semestral de 1,55%. Los intereses se devengarán a contar del 1 de marzo de 2020 y se pagarán en 8 cuotas semestrales.
Forma de emisión: Los bonos serán al portador.
Títulos: Emisión desmaterializada.
Garantías: Los bonos no tendrán garantía alguna, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del emisor de acuerdo a los artículos 2.465 y 2.469 del Código Civil.
Rescate anticipado: No se contempla.
Representante de los tenedores de bonos: Banco Bice.
Banco pagador: Scotiabank Chile.
Agente colocador: Scotia Corredora de Bolsa Chile Limitada.
Plazo de colocación: 48 meses a contar de la fecha de este documento.
Convertibilidad: Los bonos no serán convertibles en acciones del emisor.
Régimen tributario: Los bonos se acogerán a lo dispuesto en el artículo 104 y 74 N° 8, ambos de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

La emisión de bonos consta en la escritura pública de fecha 8 de julio de 2020, repertorio N° 7450-2020, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Patricia Donoso Gomien.

Se extiende el presente certificado a solicitud del emisor de los valores y de conformidad a las normas establecidas en la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores y a las disposiciones reglamentarias vigentes.

Santiago, 14 de septiembre de 2020

Firma Electrónica FIRMADO CMF -CHILE

Luis Figueroa De la Barra
Intendente de Regulación de Bancos e Instituciones Financieras
Por Orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero

ID: 339918
0000000733916

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 2617 4000
Casilla 2167 - Correo 21
www.cmfchile.cl

Emisión de Bonos Bancarios Serie AU con cargo a Línea de Bonos

Scotiabank Chile

SANTIAGO, JULIO DE 2020.

FECHA PROSPECTO:	Julio de 2020.
EMISOR:	Scotiabank Chile.
INSCRIPCIÓN DEL EMISOR EN EL REGISTRO DE VALORES:	El emisor se encuentra inscrito en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero.
LÍNEA DE BONOS:	Emisión con cargo a la Línea de Bonos Bancarios por 40.000.000 de Unidades de Fomento de Scotiabank Chile.
MONTO DE LA EMISIÓN:	4.000.000 de Unidades de Fomento.
SERIE Y TÍTULOS:	La Serie AU está compuesta por 4.000 títulos, de 1.000 Unidades de Fomento cada uno.
AMORTIZACIÓN DE CAPITAL:	Los bonos de la Serie AU pagarán el capital en la última cuota, el 9 de junio de 2026.
RESCATE ANTICIPADO:	La emisión no contempla rescates anticipados.
TASA DE INTERÉS:	1,20% tasa efectiva, anual vencida, base 360 días, en base a semestres de 180 días, esto es, una tasa semestral de 0,60% aplicada sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento.
PLAZO:	6 años.
REAJUSTABILIDAD:	Unidades de Fomento.
GARANTÍAS:	Los Bonos no tendrán garantía alguna, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos 2465 y 2469 del Código Civil.
TRATAMIENTO TRIBUTARIO:	La Serie AU se encuentra acogida al 104 y al artículo 74 N°8 de la Ley de Impuesto a la Renta ambos contenidos en el Decreto Ley Número 824 de 1974.
CÓDIGO NEMOTÉCNICO:	BBNS --

REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS:	Banco Bice
AGENTE COLOCADOR:	Scotia Corredora de Bolsa Chile Limitada
BANCO PAGADOR:	Scotiabank Chile
ELABORACIÓN DEL PROSPECTO:	Scotiabank Chile
CLASIFICACIÓN DE RIESGO:	ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada: AAA Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada: AAA(cl)

"LA COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

Indice

1. ANTECEDENTES DEL EMISOR 4
1.1 Nombre 4
1.2 Domicilio Legal 4
1.3 Rol Único Tributario 4
1.4 Dirección 4
1.5 Número de Teléfono 4
1.6 Fax 4
1.7 Sitio Web 4
2. DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN 5
2.1 Antecedentes de la Emisión 5
2.2 Representante de los Tenedores de Bonos 5
2.2.1 Nombre o razón social y dirección 5
2.2.2 Procedimiento de elección, reemplazo, remoción y renuncia 5
2.2.3 Indicación de cualquier relación de propiedad o gestión entre el representante y los principales accionistas, socios o administradores de la entidad emisora 5
2.3 Características Específicas de la Emisión 5
2.3.1 Valor Nominal de la Serie 5
2.3.2 Series 5
2.3.3 Cantidad de Bonos 5
2.3.4 Cortes 6
2.3.5 A la Orden / Al Portador 6
2.3.6 Reajustable / No Reajustable 6
2.3.9 Forma y Plazo de Pago de Amortizaciones, Reajustes e Intereses 6
2.3.10 Fecha y lugar de pago de amortizaciones, reajustes e intereses 6
2.3.11 Fecha de Inicio Devengo de Intereses y Reajustes 6
2.3.12 Tabla de Desarrollo 7
2.4 Reglas para la Protección de los Tenedores 7
2.5 Amortización Extraordinaria 7
2.6 Tratamiento Tributario 8
2.7 Reemplazo o canje de títulos 8
2.8 Juntas de Tenedores de Bonos 8
2.8.1 Normas relativas a su funcionamiento 8
2.8.2 Convocatoria, citación y quórum para la constitución y acuerdos 8
2.8.3 Asistencia, poderes y representación en las Juntas 9
2.8.4 Materias a tratar en las Juntas 9
2.8.5 Actas de las Juntas y constancia de ellas 9
2.9 Información a los Tenedores de Bonos 9
3. DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN 9
3.1 Sistema de Colocación 9
3.2 Agente Colocador 10
3.3. Suscripción 10
3.4 Plazo de Colocación 10
3.5 Relación Emisor-Colocador 10
3.6 Valores No Suscritos 10

Notas

1. La información contenida en este prospecto complementario, en adelante el "Prospecto Complementario", incorpora, en todo lo que no modifique expresamente, aquella expresada en el prospecto de emisión de bonos por línea de títulos al portador por hasta 40 millones de Unidades de Fomento, emitido por Scotiabank Chile, en adelante el "Emisor", en marzo de 2020, en adelante el "Prospecto".

2. Los términos expresados en mayúscula en este instrumento y no definidos en el mismo, tendrán los significados asignados a ellos en el Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos suscrito entre el Emisor y el Banco Bice como Representante de los Tenedores de Bonos, mediante escritura pública de fecha 5 de marzo de 2020, bajo el Repertorio N° 3.712 - 2020 otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello.

1. ANTECEDENTES DEL EMISOR

1.1 Nombre

Scotiabank Chile

1.2 Domicilio Legal

Santiago de Chile

1.3 Rol Único Tributario

97.018.000-1

1.4 Dirección

Avenida Costanera Sur 2710, Torre A, Las Condes, Santiago, Chile

1.5 Número de Teléfono

(56) (2) 2692 6000

1.6 Fax

(56) (2) 2692 5854

1.7 Sitio Web

www.scotiabank.cl

2. DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

2.1 Antecedentes de la Emisión

El acuerdo de la emisión fue tomado por el Directorio de Scotiabank Chile en su sesión ordinaria N° 2.434 de fecha 29 de agosto de 2019, cuya acta fue reducida a escritura pública de fecha 3 de octubre de 2019, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello.
La escritura de emisión de bonos por línea de títulos, en adelante el "Contrato de Emisión" o la "Línea", se otorgó en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello con fecha 5 de marzo de 2020, bajo el Repertorio N° 3.712-2020.
La escritura complementaria al Contrato de Emisión correspondiente a la Serie AU fue otorgada con fecha 8 de julio de 2020, Repertorio N° 7.453-2020 en la Notaría de Santiago de doña María Patricia Donoso Gomien, en adelante la "Escritura Complementaria".

2.2 Representante de los Tenedores de Bonos

2.2.1 Nombre o razón social y dirección

Banco Bice, Teatinos 220, comuna de Santiago.

2.2.2 Procedimiento de elección, reemplazo, remoción y renuncia

El representante de los tenedores de bonos podrá ser sustituido en cualquier momento, sin expresión de causa, por voluntad de la Junta General de Tenedores de Bonos y solamente podrá renunciar a su cargo ante una Junta de Tenedores. La misma junta que conozca de la remoción y revocación de este cargo, o de la renuncia correspondiente, deberá elegir al reemplazante, quien podrá desempeñar el cargo desde que exprese su conformidad con dicha función. De esta sustitución deberá informarse al Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero y al Emisor el día había siguiente de haberse producido.

Si el Representante fuera sustituido de acuerdo a lo previsto en el Contrato de Emisión, la Junta de Tenedores que decide al respecto, se pronunciará sobre la remuneración del nuevo representante que será también solventada por el Emisor, la cual, en todo caso, no podrá exceder anualmente de 300 Unidades de Fomento, más el Impuesto al Valor Agregado.

2.2.3 Indicación de cualquier relación de propiedad o gestión entre el representante y los principales accionistas, socios o administradores de la entidad emisora

No existe relación de propiedad o gestión entre el Representante de los Tenedores de Bonos y los principales accionistas, socios o administradores de la entidad emisora, debiendo señalarse en todo caso que el Representante de los Tenedores de Bonos es uno de los tantos bancos comerciales que realiza operaciones propias de su giro con el Emisor.

2.3 Características Específicas de la Emisión

2.3.1 Valor Nominal de la Serie

La Serie AU tiene un valor nominal total de 4.000.000 de Unidades de Fomento.

2.3.2 Series

Serie AU.

2.3.3 Cantidad de Bonos

La Serie AU comprende la cantidad de hasta 4.000 Bonos.

2.3.4 Cortes

Los Bonos Serie AU tienen un valor nominal de 1.000 Unidades de Fomento cada uno.

2.3.5 A la Orden / Al Portador

Bonos al portador y desmaterializados.

2.3.6 Reajustable / No Reajustable

Los Bonos Serie AU emitidos con cargo a la Línea serán reajustables en Unidades de Fomento.

2.3.7 Convertibles / No Convertibles

Los Bonos Serie AU no serán convertibles en acciones.

2.3.8 Tasa de Interés

Los Bonos Serie AU devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés de 1,20% tasa efectiva, anual vencida, calculado sobre la base de años de 360 días, en base a semestres iguales de 180 días, equivalente a una tasa semestral de 0,60%.

2.3.9 Forma y Plazo de Pago de Amortizaciones, Reajustes e Intereses

Los Bonos Serie AU amortizarán el total del capital en una cuota, en la fecha del vencimiento de las mismas, según se indica en la tabla de desarrollo que se encuentra en el punto 2.3.12 de este Prospecto Complementario. Los intereses se pagarán en las fechas indicadas en la tabla de desarrollo antes referidas.

2.3.10 Fecha y lugar de pago de amortizaciones, reajustes e intereses

Las cuotas de intereses y/o amortizaciones de los Bonos Serie AU, se pagarán en los días que se indican en la tabla de desarrollo señalada en la Escritura Complementaria, y que se encuentra en el punto 2.3.12 de este Prospecto Complementario. En el caso que las fechas de vencimiento establecidas no correspondan a un Día Hábil Bancario, el pago del respectivo cupón se efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente. Los pagos se efectuarán en la oficina matriz del Emisor, actualmente ubicada en Avenida Costanera Sur N°2710, Torre A, comuna de Las Condes, en horario bancario normal de atención al público.

Se presumirá tenedor legítimo de los Bonos desmaterializados a quien tenga dicha calidad en virtud de la certificación que, para el efecto, realizará el Depósito Central de Valores (el "DCV"), de acuerdo a lo que establece la Ley, el Reglamento y el Reglamento Interno del DCV. En caso de los títulos materializados, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien los exhiba junto con la entrega de los cupones respectivos, para el cobro de esto últimos.

2.3.11 Fecha de Inicio Devengo de Intereses y Reajustes

Los Bonos Serie AU comenzarán a devengar intereses y reajustes a partir del 9 de junio de 2020.

2.3.12 Tabla de Desarrollo Serie AU

Corte	1.000	
Tasa	1,20%	0,60%
Decimales	5	
Inicio Devengo	9-jun.-20	
Nocional	4.000.000	

TABLA DEFINITVA

Cuota	Fecha	Interés	Amortización	Cuota	Saldo por amortizar
1	9 dic 20	6,00000	0,00000	6,00000	1.000,00000
2	9 jun 21	6,00000	0,00000	6,00000	1.000,00000
3	9 dic 21	6,00000	0,00000	6,00000	1.000,00000
4	9 jun 22	6,00000	0,00000	6,00000	1.000,00000
5	9 dic 22	6,00000	0,00000	6,00000	1.000,00000
6	9 jun 23	6,00000	0,00000	6,00000	1.000,00000
7	9 dic 23	6,00000	0,00000	6,00000	1.000,00000
8	9 jun 24	6,00000	0,00000	6,00000	1.000,00000
9	9 dic 24	6,00000	0,00000	6,00000	1.000,00000
10	9 jun 25	6,00000	0,00000	6,00000	1.000,00000
11	9 dic 25	6,00000	0,00000	6,00000	1.000,00000
12	9 jun 26	6,00000	1.000,00000	1.006,00000	0,00000

2.4 Reglas para la Protección de los Tenedores

No existen.

2.5 Amortización Extraordinaria

Los Bonos Serie AU no contemplan la opción de rescate anticipado.

2.6 Tratamiento Tributario

Los Bonos Serie AU se acogerán a lo dispuesto en el artículo 104 y el artículo 74 N°8 de la Ley de Impuesto a la Renta ambos contenidos en el Decreto Ley Número 824 de 1974.

2.7 Reemplazo o canje de títulos

a/ Para el caso que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley del DCV se proceda a la impresión o confección física de uno o más Bonos, el extravío, pérdida, deterioro, destrucción, inutilización, robo o hurto de dicho título o de uno a más cupones del mismo será de exclusivo riesgo del Tenedor del Bono, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor si lo pagare a quien se presentare como detentador material del documento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 18.552.

b/ En el evento que se extravíe, deteriore, hurte, robe, destruya o inutilice un Bono o uno o más de sus cupones, el interesado solicitará un duplicado en reemplazo del Bono o cupón extraviado, deteriorado, hurtado, robado, destruido o inutilizado. El Emisor ordenará la publicación en el Diario, a costa del interesado, de tres avisos destacados en días diferentes en que se informe al público el extravío, deterioro, hurto, robo, destrucción o inutilización, con clara individualización de la serie de emisión y el número del bono o cupones, haciendo presente que se emitirá un

duplicado y que el original quedará sin valor si dentro del plazo de diez Días Hábiles contados desde la fecha de publicación del último aviso, no se presenta el Tenedor del Bono o cupón de que se trate ante el Emisor a hacer valer sus derechos. En tal caso el Emisor emitirá un duplicado del título o cupón una vez transcurrido el plazo antes señalado sin que se presente el Tenedor del mismo y previa constitución por el solicitante, de una boleta de garantía bancaria por el mismo monto, a favor y a satisfacción del Emisor. Esta garantía se mantendrá vigente por el plazo de cinco años, contado desde la fecha de vencimiento del último cupón del título reemplazado. En el título o cupón duplicado se dejará constancia de haberse cumplido las formalidades antes señaladas. Si un título o cupón fuere dañado parcialmente, sin que se inutilizaren o destruyeren sus indicaciones esenciales, el Emisor procederá a emitir un duplicado del mismo, debiendo proceder al archivo del título sustituido. Toda emisión de duplicados de Bonos o cupones será puesta en conocimiento del Representante de los Tenedores de Bonos, mediante carta certificada, y anotada en el Registro de Tenedores de Bonos.

2.8 Juntas de Tenedores de Bonos

2.8.1 Normas relativas a su funcionamiento

Las Juntas Generales de Tenedores de Bonos serán convocadas por el Representante de los Tenedores de Bonos. Este estará obligado a hacer la convocatoria si se lo solicita por escrito el Emisor, la Comisión para el Mercado Financiero, o tenedores que representen a lo menos un veinte por ciento del valor nominal de los Bonos en circulación. Los Tenedores de Bonos que requieran la convocatoria deberán proveer los fondos necesarios para efectuarla y para la celebración de la Junta. Para determinar los Bonos en circulación, una vez vencido el plazo de colocación de los Bonos y dentro de los diez días siguientes a esa fecha el Emisor deberá declarar el número de Bonos colocados y puestos en circulación, con expresión de su valor nominal mediante escritura pública que se anotará al margen de la respectiva Escritura Complementaria. Si tal declaración no se hiciere, podrá hacerla en cualquier tiempo el Representante de los Tenedores de los Bonos, con los antecedentes de que dispusiere.

2.8.2 Convocatoria, citación y quórum para la constitución y acuerdos

La citación a Junta General de Tenedores de Bonos se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará por tres veces en días distintos en el Diario, dentro de los veinte días anteriores al día señalado para la reunión y el primer aviso no podrá publicarse con menos de quince días de anticipación a la Junta. El aviso deberá expresar el día, hora y lugar de la reunión y el objeto de la convocatoria. La junta se constituirá en primera citación la asistencia de los Tenedores de Bonos que representen la mayoría absoluta de los Bonos emitidos y en segunda citación, con los Tenedores de Bonos que asistan. La segunda citación deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes contados desde la fecha fijada para la Junta no efectuada y los avisos sólo podrán publicarse una vez que hubiere fracasado la Junta a efectuarse en primera citación. En ambos casos los acuerdos se adoptarán con el voto de la mayoría absoluta de los asistentes, correspondiendo un voto por cada diez millones de Pesos en Bonos que posean. Los acuerdos así adoptados serán obligatorios para todos los Tenedores de Bonos.

2.8.3 Asistencia, poderes y representación en las Juntas

Podrán participar en las Juntas Generales de Tenedores de Bonos los titulares de Bonos que, a la fecha de cierre figuren con posición del respectivo bono al portador desmaterializado y sean informados al Emisor por el Depósito Central de Valores, de acuerdo a lo que dispone el artículo doce la ley del DCV, y que a su vez acompañen el certificado a que se refiere el artículo treinta y dos del Reglamento del DCV. Para todos estos efectos, la fecha de cierre de las cuentas de posición en el Depósito Central de Valores, corresponderá al quinto Día Hábil anterior a la fecha de la Junta. Los Tenedores de Bonos, podrán ser representados por mandatarios mediante carta poder otorgada en instrumento privado. Los poderes serán calificados por el Representante de

los Tenedores de Bonos aplicándose a ellos y a su calificación las normas pertinentes de la ley dieciocho mil cuarenta y seis, de Sociedades Anónimas y de su Reglamento, debiendo entenderse que toda referencia a los accionistas lo es a los Tenedores de Bonos.

2.8.4 Materias a tratar en las Juntas

Serán objeto de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos, incluyendo la elección y/o renovación de los Representantes de los Tenedores de Bonos, la revocación, renuncia, remoción o sustitución de los designados o elegidos y la autorización para los actos en que la ley lo requiera.

2.8.5 Actas de las Juntas y constancia de ellas

De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas se dejará testimonio en su libro especial de actas que llevará el Representante de los Tenedores de Bonos. El acta deberá ser firmada por el Representante de los Tenedores de Bonos, a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha de la Junta. A falta de dicha firma, por cualquier causa, el acta será firmada por tres Tenedores de Bonos designados al efecto por la junta, y si ello no fuera posible, el acta se aprobará por la junta de Tenedores de Bonos que se celebre con posterioridad a la asamblea a la que ésta se refiere. Los acuerdos a que ellas se refieren solo podrán llevarse a efecto desde la fecha de su firma. Los Bonos que el Emisor tenga en cartera por no haberlos colocado no se considerarán como tales para ningún efecto legal.

2.9 Información a los Tenedores de Bonos

Con la sola información que legal y normativamente deba proporcionar el Emisor a la Comisión para el Mercado Financiero, se entenderán informados el Representante de los Tenedores de Bonos y los tenedores mismos, mientras se encuentre vigente esta emisión, de las operaciones, gestiones y estados financieros del Emisor. Estos informes y antecedentes serán aquellos que la sociedad emisora deba proporcionar a la Comisión para el Mercado Financiero, en conformidad a la Ley de Mercado de Valores, a la Ley de Sociedades Anónimas y a la Ley General de Bancos y demás normas y reglamentos pertinentes, y de las cuales deberá remitir conjuntamente copia al Representante de los Tenedores de Bonos. El Representante de los Tenedores de Bonos se entenderá que cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo a disposición de los mismos, dichos antecedentes en su Oficina Matriz. Asimismo, se entenderá que el Representante cumple con su obligación de verificar el cumplimiento, por el Emisor, de los términos, cláusulas y obligaciones del Contrato de Emisión, mediante la información que ésta le proporcione de acuerdo a lo señalado en este mismo numeral.

La fecha y lugar de pago se especifica tanto en la tabla de desarrollo de los bonos serie AU como en el presente prospecto, motivo por el cual el Emisor no dará aviso de pago a los Tenedores de Bonos.

3. DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

3.1 Sistema de Colocación

El sistema de colocación de los Bonos será a través de intermediarios bajo la modalidad que en definitiva acuerden las partes, pudiendo ser a firme, mejor esfuerzo u otra. Esta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por la Ley, tales como remate en bolsa, colocación privada, etcétera. Por el carácter desmaterializado de los Bonos, los mismos existen bajo la forma de un registro electrónico y no como una lámina física. El encargado de la custodia de los Bonos es el DCV, el cual, mediante un sistema electrónico de anotaciones en cuenta, recibirá los Bonos en depósito, para luego registrar la colocación realizando el traspaso electrónico correspondiente. La cesión y transferencia de los bonos, dado su carácter desmaterializado y su depósito en el DCV, se hará mediante cargo en la cuenta de quien transfiere

y abono en la del que adquiere, en base a una comunicación escrita o por medios electrónicos que los interesados entreguen al DCV. Esta comunicación ante el DCV será título suficiente para efectuar tal transferencia.

3.2 Agente Colocador

Scotia Corredora de Bolsa Chile Limitada

3.3. Suscripción

Para suscribir los Bonos Serie AU del Contrato de Emisión, los interesados deberán tomar contacto directamente con el Agente Colocador, no existiendo derechos preferentes de suscripción.

3.4 Plazo de Colocación

El plazo de colocación de los Bonos Serie AU expirará a los 48 meses a contar de la fecha de la inscripción de la Serie AU en el Registro Público de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero.

3.5 Relación Emisor-Colocador

Entre el Emisor y Scotia Corredora de Bolsa Chile Limitada, existe la relación de ser matriz y filial, respectivamente.

3.6 Valores No Suscritos

Los valores no suscritos al vencimiento del plazo de la colocación señalado en el numeral 3.4 precedente quedarán sin efecto.

Emisión de Bonos Bancarios Serie AV con cargo a Línea de Bonos

Scotiabank Chile

SANTIAGO, JULIO DE 2020.

FECHA PROSPECTO:	Julio de 2020.
EMISOR:	Scotiabank Chile.
INSCRIPCIÓN DEL EMISOR EN EL REGISTRO DE VALORES:	El emisor se encuentra inscrito en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero.
LÍNEA DE BONOS:	Emisión con cargo a la Línea de Bonos Bancarios por 40.000.000 de Unidades de Fomento de Scotiabank Chile.
MONTO DE LA EMISIÓN:	4.000.000 de Unidades de Fomento.
SERIE Y TÍTULOS:	La Serie AV está compuesta por 4.000 títulos, de 1.000 Unidades de Fomento cada uno.
AMORTIZACIÓN DE CAPITAL:	Los bonos de la Serie AV pagarán el capital en la última cuota, el 9 de diciembre de 2027.
RESCATE ANTICIPADO:	La emisión no contempla rescates anticipados.
TASA DE INTERÉS:	1,30% tasa efectiva, anual vencida, base 360 días, en base a semestres de 180 días, esto es, una tasa semestral de 0,65% aplicada sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento.
PLAZO:	7 años y 6 meses.
REAJUSTABILIDAD:	Unidades de Fomento.
GARANTÍAS:	Los Bonos no tendrán garantía alguna, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos 2465 y 2469 del Código Civil.
TRATAMIENTO TRIBUTARIO:	La Serie AV se encuentra acogida al 104 y al artículo 74 N°8 de la Ley de Impuesto a la Renta ambos contenidos en el Decreto Ley Número 824 de 1974.
CÓDIGO NEMOTÉCNICO:	BBNS --

REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS:	Banco Bice
AGENTE COLOCADOR:	Scotia Corredora de Bolsa Chile Limitada
BANCO PAGADOR:	Scotiabank Chile
ELABORACIÓN DEL PROSPECTO:	Scotiabank Chile
CLASIFICACIÓN DE RIESGO:	ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada: AAA Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada: AAA(cl)

"LA COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

Indice

1. ANTECEDENTES DEL EMISOR 4
1.1 Nombre 4
1.2 Domicilio Legal 4
1.3 Rol Único Tributario 4
1.4 Dirección 4
1.5 Número de Teléfono 4
1.6 Fax 4
1.7 Sitio Web 4
2. DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN 5
2.1 Antecedentes de la Emisión 5
2.2 Representante de los Tenedores de Bonos 5
2.2.1 Nombre o razón social y dirección 5
2.2.2 Procedimiento de elección, reemplazo, remoción y renuncia 5
2.2.3 Indicación de cualquier relación de propiedad o gestión entre el representante y los principales accionistas, socios o administradores de la entidad emisora 5
2.3 Características Específicas de la Emisión 5
2.3.1 Valor Nominal de la Serie 5
2.3.2 Series 5
2.3.3 Cantidad de Bonos 5
2.3.4 Cortes 6
2.3.5 A la Orden / Al Portador 6
2.3.6 Reajustable / No Reajustable 6
2.3.9 Forma y Plazo de Pago de Amortizaciones, Reajustes e Intereses 6
2.3.10 Fecha y lugar de pago de amortizaciones, reajustes e intereses 6
2.3.11 Fecha de Inicio Devengo de Intereses y Reajustes 6
2.3.12 Tabla de Desarrollo 7
2.4 Reglas para la Protección de los Tenedores 7
2.5 Amortización Extraordinaria 7
2.6 Tratamiento Tributario 8
2.7 Reemplazo o canje de títulos 8
2.8 Juntas de Tenedores de Bonos 8
2.8.1 Normas relativas a su funcionamiento 8
2.8.2 Convocatoria, citación y quórum para la constitución y acuerdos 8
2.8.3 Asistencia, poderes y representación en las Juntas 9
2.8.4 Materias a tratar en las Juntas 9
2.8.5 Actas de las Juntas y constancia de ellas 9
2.9 Información a los Tenedores de Bonos 9
3. DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN 9
3.1 Sistema de Colocación 9
3.2 Agente Colocador 10
3.3. Suscripción 10
3.4 Plazo de Colocación 10
3.5 Relación Emisor-Colocador 10
3.6 Valores No Suscritos 10

Notas

1. La información contenida en este prospecto complementario, en adelante el "Prospecto Complementario", incorpora, en todo lo que no modifique expresamente, aquella expresada en el prospecto de emisión de bonos por línea de títulos al portador por hasta 40 millones de Unidades de Fomento, emitido por Scotiabank Chile, en adelante el "Emisor", en marzo de 2020, en adelante el "Prospecto".

2. Los términos expresados en mayúscula en este instrumento y no definidos en el mismo, tendrán los significados asignados a ellos en el Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos suscrito entre el Emisor y el Banco Bice como Representante de los Tenedores de Bonos, mediante escritura pública de fecha 5 de marzo de 2020, bajo el Repertorio N° 3.712 - 2020 otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello.

1. ANTECEDENTES DEL EMISOR

1.1 Nombre

Scotiabank Chile

1.2 Domicilio Legal

Santiago de Chile

1.3 Rol Único Tributario

97.018.000-1

1.4 Dirección

Avenida Costanera Sur 2710, Torre A, Las Condes, Santiago, Chile

1.5 Número de Teléfono

(56) (2) 2692 6000

1.6 Fax

(56) (2) 2692 5854

1.7 Sitio Web

www.scotiabank.cl

2. DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

2.1 Antecedentes de la Emisión

El acuerdo de la emisión fue tomado por el Directorio de Scotiabank Chile en su sesión ordinaria N° 2.434 de fecha 29 de agosto de 2019, cuya acta fue reducida a escritura pública de fecha 3 de octubre de 2019, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello.
La escritura de emisión de bonos por línea de títulos, en adelante el "Contrato de Emisión" o la "Línea", se otorgó en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello con fecha 5 de marzo de 2020, bajo el Repertorio N° 3.712-2020.
La escritura complementaria al Contrato de Emisión correspondiente a la Serie AV fue otorgada con fecha 8 de julio de 2020, Repertorio N° 7.452-2020 en la Notaría de Santiago de doña María Patricia Donoso Gomien, en adelante la "Escritura Complementaria".

2.2 Representante de los Tenedores de Bonos

2.2.1 Nombre o razón social y dirección

Banco Bice, Teatinos 220, comuna de Santiago.

2.2.2 Procedimiento de elección, reemplazo, remoción y renuncia

El representante de los tenedores de bonos podrá ser sustituido en cualquier momento, sin expresión de causa, por voluntad de la Junta General de Tenedores de Bonos y solamente podrá renunciar a su cargo ante una Junta de Tenedores. La misma junta que conozca de la remoción y revocación de este cargo, o de la renuncia correspondiente, deberá elegir al reemplazante, quien podrá desempeñar el cargo desde que exprese su conformidad con dicha función. De esta sustitución deberá informarse al Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero y al Emisor el día había siguiente de haberse producido.

Si el Representante fuera sustituido de acuerdo a lo previsto en el Contrato de Emisión, la Junta de Tenedores que decide al respecto, se pronunciará sobre la remuneración del nuevo representante que será también solventada por el Emisor, la cual, en todo caso, no podrá exceder anualmente de 300 Unidades de Fomento, más el Impuesto al Valor Agregado.

2.2.3 Indicación de cualquier relación de propiedad o gestión entre el representante y los principales accionistas, socios o administradores de la entidad emisora

No existe relación de propiedad o gestión entre el Representante de los Tenedores de Bonos y los principales accionistas, socios o administradores de la entidad emisora, debiendo señalarse en todo caso que el Representante de los Tenedores de Bonos es uno de los tantos bancos comerciales que realiza operaciones propias de su giro con el Emisor.

2.3 Características Específicas de la Emisión

2.3.1 Valor Nominal de la Serie

La Serie AV tiene un valor nominal total de 4.000.000 de Unidades de Fomento.

2.3.2 Series

Serie AV.

2.3.3 Cantidad de Bonos

La Serie AV comprende la cantidad de hasta 4.000 Bonos.

2.3.4 Cortes

Los Bonos Serie AV tienen un valor nominal de 1.000 Unidades de Fomento cada uno.

2.3.5 A la Orden / Al Portador

Bonos al portador y desmaterializados.

2.3.6 Reajustable / No Reajustable

Los Bonos Serie AV emitidos con cargo a la Línea serán reajustables en Unidades de Fomento.

2.3.7 Convertibles / No Convertibles

Los Bonos Serie AV no serán convertibles en acciones.

2.3.8 Tasa de Interés

Los Bonos Serie AV devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés de 1,30% tasa efectiva, anual vencida, calculado sobre la base de años de 360 días, en base a semestres iguales de 180 días, equivalente a una tasa semestral de 0,65%.

2.3.9 Forma y Plazo de Pago de Amortizaciones, Reajustes e Intereses

Los Bonos Serie AV amortizarán el total del capital en una cuota, en la fecha del vencimiento de las mismas, según se indica en la tabla de desarrollo que se encuentra en el punto 2.3.12 de este Prospecto Complementario. Los intereses se pagarán en las fechas indicadas en la tabla de desarrollo antes referidas.

2.3.10 Fecha y lugar de pago de amortizaciones, reajustes e intereses

Las cuotas de intereses y/o amortizaciones de los Bonos Serie AV, se pagarán en los días que se indican en la tabla de desarrollo señalada en la Escritura Complementaria, y que se encuentra en el punto 2.3.12 de este Prospecto Complementario. En el caso que las fechas de vencimiento establecidas no correspondan a un Día Hábil Bancario, el pago del respectivo cupón se efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente. Los pagos se efectuarán en la oficina matriz del Emisor, actualmente ubicada en Avenida Costanera Sur N°2710, Torre A, comuna de Las Condes, en horario bancario normal de atención al público.

Se presumirá tenedor legítimo de los Bonos desmaterializados a quien tenga dicha calidad en virtud de la certificación que, para el efecto, realizará el Depósito Central de Valores (el "DCV"), de acuerdo a lo que establece la Ley, el Reglamento y el Reglamento Interno del DCV. En caso de los títulos materializados, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien los exhiba junto con la entrega de los cupones respectivos, para el cobro de esto últimos.

2.3.11 Fecha de Inicio Devengo de Intereses y Reajustes

Los Bonos Serie AV comenzarán a devengar intereses y reajustes a partir del 9 de junio de 2020.

2.3.12 Tabla de Desarrollo Serie AV

Corte	1.000	
Tasa	1,30%	0,65%
Decimales	5	
Inicio Devengo	9-jun.-20	
Nocional	4.000.000	

TABLA DEFINITVA

Cuota	Fecha	Interés	Amortización	Cuota	Saldo por amortizar
1	mié 9 dic 20	6,50000	0,00000	6,50000	1.000,00000
2	mié 9 jun 21	6,50000	0,00000	6,50000	1.000,00000
3	jue 9 dic 21	6,50000	0,00000	6,50000	1.000,00000
4	jue 9 jun 22	6,50000	0,00000	6,50000	1.000,00000
5	vie 9 dic 22	6,50000	0,00000	6,50000	1.000,00000
6	vie 9 jun 23	6,50000	0,00000	6,50000	1.000,00000
7	sáb 9 dic 23	6,50000	0,00000	6,50000	1.000,00000
8	dom 9 jun 24	6,50000	0,00000	6,50000	1.000,00000
9	lun 9 dic 24	6,50000	0,00000	6,50000	1.000,00000
10	lun 9 jun 25	6,50000	0,00000	6,50000	1.000,00000
11	mar 9 dic 25	6,50000	0,00000	6,50000	1.000,00000
12	mar 9 jun 26	6,50000	0,00000	6,50000	1.000,00000
13	mié 9 dic 26	6,50000	0,00000	6,50000	1.000,00000
14	mié 9 jun 27	6,50000	0,00000	6,50000	1.000,00000
15	jue 9 dic 27	6,50000	1.000,00000	1.006,50000	0,00000

2.4 Reglas para la Protección de los Tenedores

No existen.

2.5 Amortización Extraordinaria

Los Bonos Serie AV no contemplan la opción de rescate anticipado.

2.6 Tratamiento Tributario

Los Bonos Serie AV se acogerán a lo dispuesto en el artículo 104 y el artículo 74 N°8 de la Ley de Impuesto a la Renta ambos contenidos en el Decreto Ley Número 824 de 1974.

2.7 Reemplazo o canje de títulos

a/ Para el caso que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley del DCV se proceda a la impresión o confección física de uno o más Bonos, el extravío, pérdida, deterioro, destrucción, inutilización, robo o hurto de dicho título o de uno a más cupones del mismo será de exclusivo riesgo del Tenedor del Bono, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor si lo pagare a quien se presentare como detentador material del documento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 18.552.

b/ En el evento que se extravíe, deteriore, hurte, robe, destruya o inutilice un Bono o uno o más de sus cupones, el interesado solicitará un duplicado en reemplazo del Bono o cupón extraviado, deteriorado, hurtado, robado, destruido o inutilizado. El Emisor ordenará la publicación en el

Diario, a costa del interesado, de tres avisos destacados en días diferentes en que se informe al público el extravío, deterioro, hurto, robo, destrucción o inutilización, con clara individualización de la serie de emisión y el número del bono o cupones, haciendo presente que se emitirá un duplicado y que el original quedará sin valor si dentro del plazo de diez Días Hábiles contados desde la fecha de publicación del último aviso, no se presenta el Tenedor del Bono o cupón de que se trate ante el Emisor a hacer valer sus derechos. En tal caso el Emisor emitirá un duplicado del título o cupón una vez transcurrido el plazo antes señalado sin que se presente el Tenedor del mismo y previa constitución por el solicitante, de una boleta de garantía bancaria por el mismo monto, a favor y a satisfacción del Emisor. Esta garantía se mantendrá vigente por el plazo de cinco años, contado desde la fecha de vencimiento del último cupón del título reemplazado. En el título o cupón duplicado se dejará constancia de haberse cumplido las formalidades antes señaladas. Si un título o cupón fuere dañado parcialmente, sin que se inutilizaren o destruyeren sus indicaciones esenciales, el Emisor procederá a emitir un duplicado del mismo, debiendo proceder al archivo del título sustituido. Toda emisión de duplicados de Bonos o cupones será puesta en conocimiento del Representante de los Tenedores de Bonos, mediante carta certificada, y anotada en el Registro de Tenedores de Bonos.

2.8 Juntas de Tenedores de Bonos

2.8.1 Normas relativas a su funcionamiento

Las Juntas Generales de Tenedores de Bonos serán convocadas por el Representante de los Tenedores de Bonos. Este estará obligado a hacer la convocatoria si se lo solicita por escrito el Emisor, la Comisión para el Mercado Financiero, o tenedores que representen a lo menos un veinte por ciento del valor nominal de los Bonos en circulación. Los Tenedores de Bonos que requieran la convocatoria deberán proveer los fondos necesarios para efectuarla y para la celebración de la Junta. Para determinar los Bonos en circulación, una vez vencido el plazo de colocación de los Bonos y dentro de los diez días siguientes a esa fecha el Emisor deberá declarar el número de Bonos colocados y puestos en circulación, con expresión de su valor nominal mediante escritura pública que se anotará al margen de la respectiva Escritura Complementaria. Si tal declaración no se hiciere, podrá hacerla en cualquier tiempo el Representante de los Tenedores de los Bonos, con los antecedentes de que dispusiere.

2.8.2 Convocatoria, citación y quórum para la constitución y acuerdos

La citación a Junta General de Tenedores de Bonos se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará por tres veces en días distintos en el Diario, dentro de los veinte días anteriores al día señalado para la reunión y el primer aviso no podrá publicarse con menos de quince días de anticipación a la Junta. El aviso deberá expresar el día, hora y lugar de la reunión y el objeto de la convocatoria. La junta se constituirá en primera citación la asistencia de los Tenedores de Bonos que representen la mayoría absoluta de los Bonos emitidos y en segunda citación, con los Tenedores de Bonos que asistan. La segunda citación deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes contados desde la fecha fijada para la Junta no efectuada y los avisos sólo podrán publicarse una vez que hubiere fracasado la Junta a efectuarse en primera citación. En ambos casos los acuerdos se adoptarán con el voto de la mayoría absoluta de los asistentes, correspondiendo un voto por cada diez millones de Pesos en Bonos que posean. Los acuerdos así adoptados serán obligatorios para todos los Tenedores de Bonos.

2.8.3 Asistencia, poderes y representación en las Juntas

Podrán participar en las Juntas Generales de Tenedores de Bonos los titulares de Bonos que, a la fecha de cierre figuren con posición del respectivo bono al portador desmaterializado y sean informados al Emisor por el Depósito Central de Valores, de acuerdo a lo que dispone el artículo doce la ley del DCV, y que a su vez acompañen el certificado a que se refiere el artículo treinta y dos del Reglamento del DCV. Para todos estos efectos, la fecha de cierre de las cuentas de

posición en el Depósito Central de Valores, corresponderá al quinto Día Hábil anterior a la fecha de la Junta. Los Tenedores de Bonos, podrán ser representados por mandatarios mediante carta poder otorgada en instrumento privado. Los poderes serán calificados por el Representante de los Tenedores de Bonos aplicándose a ellos y a su calificación las normas pertinentes de la ley dieciocho mil cuarenta y seis, de Sociedades Anónimas y de su Reglamento, debiendo entenderse que toda referencia a los accionistas lo es a los Tenedores de Bonos.

2.8.4 Materias a tratar en las Juntas

Serán objeto de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos, incluyendo la elección y/o renovación de los Representantes de los Tenedores de Bonos, la revocación, renuncia, remoción o sustitución de los designados o elegidos y la autorización para los actos en que la ley lo requiera.

2.8.5 Actas de las Juntas y constancia de ellas

De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas se dejará testimonio en su libro especial de actas que llevará el Representante de los Tenedores de Bonos. El acta deberá ser firmada por el Representante de los Tenedores de Bonos, a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha de la Junta. A falta de dicha firma, por cualquier causa, el acta será firmada por tres Tenedores de Bonos designados al efecto por la junta, y si ello no fuera posible, el acta se aprobará por la junta de Tenedores de Bonos que se celebre con posterioridad a la asamblea a la que ésta se refiere. Los acuerdos a que ellas se refieren solo podrán llevarse a efecto desde la fecha de su firma. Los Bonos que el Emisor tenga en cartera por no haberlos colocado no se considerarán como tales para ningún efecto legal.

2.9 Información a los Tenedores de Bonos

Con la sola información que legal y normativamente deba proporcionar el Emisor a la Comisión para el Mercado Financiero, se entenderán informados el Representante de los Tenedores de Bonos y los tenedores mismos, mientras se encuentre vigente esta emisión, de las operaciones, gestiones y estados financieros del Emisor. Estos informes y antecedentes serán aquellos que la sociedad emisora deba proporcionar a la Comisión para el Mercado Financiero, en conformidad a la Ley de Mercado de Valores, a la Ley de Sociedades Anónimas y a la Ley General de Bancos y demás normas y reglamentos pertinentes, y de las cuales deberá remitir conjuntamente copia al Representante de los Tenedores de Bonos. El Representante de los Tenedores de Bonos se entenderá que cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo a disposición de los mismos, dichos antecedentes en su Oficina Matriz. Asimismo, se entenderá que el Representante cumple con su obligación de verificar el cumplimiento, por el Emisor, de los términos, cláusulas y obligaciones del Contrato de Emisión, mediante la información que ésta le proporcione de acuerdo a lo señalado en este mismo numeral.

La fecha y lugar de pago se especifica tanto en la tabla de desarrollo de los bonos serie AV como en el presente prospecto, motivo por el cual el Emisor no dará aviso de pago a los Tenedores de Bonos.

3. DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

3.1 Sistema de Colocación

El sistema de colocación de los Bonos será a través de intermediarios bajo la modalidad que en definitiva acuerden las partes, pudiendo ser a firme, mejor esfuerzo u otra. Esta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por la Ley, tales como remate en bolsa, colocación privada, etcétera. Por el carácter desmaterializado de los Bonos, los mismos existen bajo la forma de un registro electrónico y no como una lámina física. El encargado de la custodia de los Bonos es el DCV, el cual, mediante un sistema electrónico de anotaciones en

cuenta, recibirá los Bonos en depósito, para luego registrar la colocación realizando el traspaso electrónico correspondiente. La cesión y transferencia de los bonos, dado su carácter desmaterializado y su depósito en el DCV, se hará mediante cargo en la cuenta de quien transfiere y abono en la del que adquiere, en base a una comunicación escrita o por medios electrónicos que los interesados entreguen al DCV. Esta comunicación ante el DCV será título suficiente para efectuar tal transferencia.

3.2 Agente Colocador

Scotia Corredora de Bolsa Chile Limitada

3.3. Suscripción

Para suscribir los Bonos Serie AV del Contrato de Emisión, los interesados deberán tomar contacto directamente con el Agente Colocador, no existiendo derechos preferentes de suscripción.

3.4 Plazo de Colocación

El plazo de colocación de los Bonos Serie AV expirará a los 48 meses a contar de la fecha de la inscripción de la Serie AV en el Registro Público de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero.

3.5 Relación Emisor-Colocador

Entre el Emisor y Scotia Corredora de Bolsa Chile Limitada, existe la relación de ser matriz y filial, respectivamente.

3.6 Valores No Suscritos

Los valores no suscritos al vencimiento del plazo de la colocación señalado en el numeral 3.4 precedente quedarán sin efecto.

Emisión de Bonos Bancarios Serie AW con cargo a Línea de Bonos

Scotiabank Chile

SANTIAGO, JULIO DE 2020.

FECHA PROSPECTO:	Julio de 2020.
EMISOR:	Scotiabank Chile.
INSCRIPCIÓN DEL EMISOR EN EL REGISTRO DE VALORES:	El emisor se encuentra inscrito en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero.
LÍNEA DE BONOS:	Emisión con cargo a la Línea de Bonos Bancarios por 40.000.000 de Unidades de Fomento de Scotiabank Chile.
MONTO DE LA EMISIÓN:	4.000.000 de Unidades de Fomento.
SERIE Y TÍTULOS:	La Serie AW está compuesta por 4.000 títulos, de 1.000 Unidades de Fomento cada uno.
AMORTIZACIÓN DE CAPITAL:	Los bonos de la Serie AW pagarán el capital en la última cuota, el 9 de julio de 2029.
RESCATE ANTICIPADO:	La emisión no contempla rescates anticipados.
TASA DE INTERÉS:	1,40% tasa efectiva, anual vencida, base 360 días, en base a semestres de 180 días, esto es, una tasa semestral de 0,70% aplicada sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento.
PLAZO:	9 años.
REAJUSTABILIDAD:	Unidades de Fomento.
GARANTÍAS:	Los Bonos no tendrán garantía alguna, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos 2465 y 2469 del Código Civil.
TRATAMIENTO TRIBUTARIO:	La Serie AW se encuentra acogida al 104 y al artículo 74 N°8 de la Ley de Impuesto a la Renta ambos contenidos en el Decreto Ley Número 824 de 1974.
CÓDIGO NEMOTÉCNICO:	BBNS --

REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS:	Banco Bice
AGENTE COLOCADOR:	Scotia Corredora de Bolsa Chile Limitada
BANCO PAGADOR:	Scotiabank Chile
ELABORACIÓN DEL PROSPECTO:	Scotiabank Chile
CLASIFICACIÓN DE RIESGO:	ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada: AAA Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada: AAA(cl)

"LA COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

Indice

1. ANTECEDENTES DEL EMISOR 4
1.1 Nombre 4
1.2 Domicilio Legal 4
1.3 Rol Único Tributario 4
1.4 Dirección 4
1.5 Número de Teléfono 4
1.6 Fax 4
1.7 Sitio Web 4
2. DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN 5
2.1 Antecedentes de la Emisión 5
2.2 Representante de los Tenedores de Bonos 5
2.2.1 Nombre o razón social y dirección 5
2.2.2 Procedimiento de elección, reemplazo, remoción y renuncia 5
2.2.3 Indicación de cualquier relación de propiedad o gestión entre el representante y los principales accionistas, socios o administradores de la entidad emisora 5
2.3 Características Específicas de la Emisión 5
2.3.1 Valor Nominal de la Serie 5
2.3.2 Series 5
2.3.3 Cantidad de Bonos 5
2.3.4 Cortes 6
2.3.5 A la Orden / Al Portador 6
2.3.6 Reajustable / No Reajustable 6
2.3.9 Forma y Plazo de Pago de Amortizaciones, Reajustes e Intereses 6
2.3.10 Fecha y lugar de pago de amortizaciones, reajustes e intereses 6
2.3.11 Fecha de Inicio Devengo de Intereses y Reajustes 6
2.3.12 Tabla de Desarrollo 7
2.4 Reglas para la Protección de los Tenedores 7
2.5 Amortización Extraordinaria 7
2.6 Tratamiento Tributario 8
2.7 Reemplazo o canje de títulos 8
2.8 Juntas de Tenedores de Bonos 8
2.8.1 Normas relativas a su funcionamiento 8
2.8.2 Convocatoria, citación y quórum para la constitución y acuerdos 8
2.8.3 Asistencia, poderes y representación en las Juntas 9
2.8.4 Materias a tratar en las Juntas 9
2.8.5 Actas de las Juntas y constancia de ellas 9
2.9 Información a los Tenedores de Bonos 9
3. DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN 10
3.1 Sistema de Colocación 10
3.2 Agente Colocador 10
3.3. Suscripción 10
3.4 Plazo de Colocación 10
3.5 Relación Emisor-Colocador 10
3.6 Valores No Suscritos 10

Notas

1. La información contenida en este prospecto complementario, en adelante el "Prospecto Complementario", incorpora, en todo lo que no modifique expresamente, aquella expresada en el prospecto de emisión de bonos por línea de títulos al portador por hasta 40 millones de Unidades de Fomento, emitido por Scotiabank Chile, en adelante el "Emisor", en marzo de 2020, en adelante el "Prospecto".

2. Los términos expresados en mayúscula en este instrumento y no definidos en el mismo, tendrán los significados asignados a ellos en el Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos suscrito entre el Emisor y el Banco Bice como Representante de los Tenedores de Bonos, mediante escritura pública de fecha 5 de marzo de 2020, bajo el Repertorio N° 3.712 - 2020 otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello.

1. ANTECEDENTES DEL EMISOR

1.1 Nombre

Scotiabank Chile

1.2 Domicilio Legal

Santiago de Chile

1.3 Rol Único Tributario

97.018.000-1

1.4 Dirección

Avenida Costanera Sur 2710, Torre A, Las Condes, Santiago, Chile

1.5 Número de Teléfono

(56) (2) 2692 6000

1.6 Fax

(56) (2) 2692 5854

1.7 Sitio Web

www.scotiabank.cl

2. DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

2.1 Antecedentes de la Emisión

El acuerdo de la emisión fue tomado por el Directorio de Scotiabank Chile en su sesión ordinaria N° 2.434 de fecha 29 de agosto de 2019, cuya acta fue reducida a escritura pública de fecha 3 de octubre de 2019, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello.
La escritura de emisión de bonos por línea de títulos, en adelante el "Contrato de Emisión" o la "Línea", se otorgó en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello con fecha 5 de marzo de 2020, bajo el Repertorio N° 3.712-2020.
La escritura complementaria al Contrato de Emisión correspondiente a la Serie AW fue otorgada con fecha 8 de julio de 2020, Repertorio N° 7.451-2020 en la Notaría de Santiago de doña María Patricia Donoso Gomien, en adelante la "Escritura Complementaria".

2.2 Representante de los Tenedores de Bonos

2.2.1 Nombre o razón social y dirección

Banco Bice, Teatinos 220, comuna de Santiago.

2.2.2 Procedimiento de elección, reemplazo, remoción y renuncia

El representante de los tenedores de bonos podrá ser sustituido en cualquier momento, sin expresión de causa, por voluntad de la Junta General de Tenedores de Bonos y solamente podrá renunciar a su cargo ante una Junta de Tenedores. La misma junta que conozca de la remoción y revocación de este cargo, o de la renuncia correspondiente, deberá elegir al reemplazante, quien podrá desempeñar el cargo desde que exprese su conformidad con dicha función. De esta sustitución deberá informarse al Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero y al Emisor el día había siguiente de haberse producido.

Si el Representante fuera sustituido de acuerdo a lo previsto en el Contrato de Emisión, la Junta de Tenedores que decide al respecto, se pronunciará sobre la remuneración del nuevo representante que será también solventada por el Emisor, la cual, en todo caso, no podrá exceder anualmente de 300 Unidades de Fomento, más el Impuesto al Valor Agregado.

2.2.3 Indicación de cualquier relación de propiedad o gestión entre el representante y los principales accionistas, socios o administradores de la entidad emisora

No existe relación de propiedad o gestión entre el Representante de los Tenedores de Bonos y los principales accionistas, socios o administradores de la entidad emisora, debiendo señalarse en todo caso que el Representante de los Tenedores de Bonos es uno de los tantos bancos comerciales que realiza operaciones propias de su giro con el Emisor.

2.3 Características Específicas de la Emisión

2.3.1 Valor Nominal de la Serie

La Serie AW tiene un valor nominal total de 4.000.000 de Unidades de Fomento.

2.3.2 Series

Serie AW.

2.3.3 Cantidad de Bonos

La Serie AW comprende la cantidad de hasta 4.000 Bonos.

2.3.4 Cortes

Los Bonos Serie AW tienen un valor nominal de 1.000 Unidades de Fomento cada uno.

2.3.5 A la Orden / Al Portador

Bonos al portador y desmaterializados.

2.3.6 Reajustable / No Reajustable

Los Bonos Serie AW emitidos con cargo a la Línea serán reajustables en Unidades de Fomento.

2.3.7 Convertibles / No Convertibles

Los Bonos Serie AW no serán convertibles en acciones.

2.3.8 Tasa de Interés

Los Bonos Serie AW devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés de 1,40% tasa efectiva, anual vencida, calculado sobre la base de años de 360 días, en base a semestres iguales de 180 días, equivalente a una tasa semestral de 0,70%.

2.3.9 Forma y Plazo de Pago de Amortizaciones, Reajustes e Intereses

Los Bonos Serie AW amortizarán el total del capital en una cuota, en la fecha del vencimiento de las mismas, según se indica en la tabla de desarrollo que se encuentra en el punto 2.3.12 de este Prospecto Complementario. Los intereses se pagarán en las fechas indicadas en la tabla de desarrollo antes referidas.

2.3.10 Fecha y lugar de pago de amortizaciones, reajustes e intereses

Las cuotas de intereses y/o amortizaciones de los Bonos Serie AW, se pagarán en los días que se indican en la tabla de desarrollo señalada en la Escritura Complementaria, y que se encuentra en el punto 2.3.12 de este Prospecto Complementario. En el caso que las fechas de vencimiento establecidas no correspondan a un Día Hábil Bancario, el pago del respectivo cupón se efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente. Los pagos se efectuarán en la oficina matriz del Emisor, actualmente ubicada en Avenida Costanera Sur N°2710, Torre A, comuna de Las Condes, en horario bancario normal de atención al público.

Se presumirá tenedor legítimo de los Bonos desmaterializados a quien tenga dicha calidad en virtud de la certificación que, para el efecto, realizará el Depósito Central de Valores (el "DCV"), de acuerdo a lo que establece la Ley, el Reglamento y el Reglamento Interno del DCV. En caso de los títulos materializados, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien los exhiba junto con la entrega de los cupones respectivos, para el cobro de esto últimos.

2.3.11 Fecha de Inicio Devengo de Intereses y Reajustes

Los Bonos Serie AW comenzarán a devengar intereses y reajustes a partir del 9 de julio de 2020.

2.3.12 Tabla de Desarrollo Serie AW

Corte	1.000	
Tasa	1,40%	0,70%
Decimales	5	
Inicio Devengo	9-jul.-20	
Nocional	4.000.000	

TABLA DEFINITVA

Cuota	Fecha	Interés	Amortización	Cuota	Saldo por amortizar
1	sáb 9 ene 21	7,00000	0,00000	7,00000	1.000,00000
2	vie 9 jul 21	7,00000	0,00000	7,00000	1.000,00000
3	dom 9 ene 22	7,00000	0,00000	7,00000	1.000,00000
4	sáb 9 jul 22	7,00000	0,00000	7,00000	1.000,00000
5	lun 9 ene 23	7,00000	0,00000	7,00000	1.000,00000
6	dom 9 jul 23	7,00000	0,00000	7,00000	1.000,00000
7	mar 9 ene 24	7,00000	0,00000	7,00000	1.000,00000
8	mar 9 jul 24	7,00000	0,00000	7,00000	1.000,00000
9	jue 9 ene 25	7,00000	0,00000	7,00000	1.000,00000
10	mié 9 jul 25	7,00000	0,00000	7,00000	1.000,00000
11	vie 9 ene 26	7,00000	0,00000	7,00000	1.000,00000
12	jue 9 jul 26	7,00000	0,00000	7,00000	1.000,00000
13	sáb 9 ene 27	7,00000	0,00000	7,00000	1.000,00000
14	vie 9 jul 27	7,00000	0,00000	7,00000	1.000,00000
15	dom 9 ene 28	7,00000	0,00000	7,00000	1.000,00000
16	dom 9 jul 28	7,00000	0,00000	7,00000	1.000,00000
17	mar 9 ene 29	7,00000	0,00000	7,00000	1.000,00000
18	lun 9 jul 29	7,00000	1.000,00000	1.007,00000	0,00000

2.4 Reglas para la Protección de los Tenedores

No existen.

2.5 Amortización Extraordinaria

Los Bonos Serie AW no contemplan la opción de rescate anticipado.

2.6 Tratamiento Tributario

Los Bonos Serie AW se acogerán a lo dispuesto en el artículo 104 y el artículo 74 N°8 de la Ley de Impuesto a la Renta ambos contenidos en el Decreto Ley Número 824 de 1974.

2.7 Reemplazo o canje de títulos

a/ Para el caso que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley del DCV se proceda a la impresión o confección física de uno o más Bonos, el extravío, pérdida, deterioro, destrucción, inutilización, robo o hurto de dicho título o de uno a más cupones del mismo será de exclusivo riesgo del Tenedor del Bono, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor si lo pagare a quien se presentare como detentador material del documento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 18.552.

b/ En el evento que se extravíe, deteriore, hurte, robe, destruya o inutilice un Bono o uno o más de sus cupones, el interesado solicitará un duplicado en reemplazo del Bono o cupón extraviado, deteriorado, hurtado, robado, destruido o inutilizado. El Emisor ordenará la publicación en el Diario, a costa del interesado, de tres avisos destacados en días diferentes en que se informe al público el extravío, deterioro, hurto, robo, destrucción o inutilización, con clara individualización de la serie de emisión y el número del bono o cupones, haciendo presente que se emitirá un duplicado y que el original quedará sin valor si dentro del plazo de diez Días Hábiles contados desde la fecha de publicación del último aviso, no se presenta el Tenedor del Bono o cupón de que se trate ante el Emisor a hacer valer sus derechos. En tal caso el Emisor emitirá un duplicado del título o cupón una vez transcurrido el plazo antes señalado sin que se presente el Tenedor del mismo y previa constitución por el solicitante, de una boleta de garantía bancaria por el mismo monto, a favor y a satisfacción del Emisor. Esta garantía se mantendrá vigente por el plazo de cinco años, contado desde la fecha de vencimiento del último cupón del título reemplazado. En el título o cupón duplicado se dejará constancia de haberse cumplido las formalidades antes señaladas. Si un título o cupón fuere dañado parcialmente, sin que se inutilizaren o destruyeren sus indicaciones esenciales, el Emisor procederá a emitir un duplicado del mismo, debiendo proceder al archivo del título sustituido. Toda emisión de duplicados de Bonos o cupones será puesta en conocimiento del Representante de los Tenedores de Bonos, mediante carta certificada, y anotada en el Registro de Tenedores de Bonos.

2.8 Juntas de Tenedores de Bonos

2.8.1 Normas relativas a su funcionamiento

Las Juntas Generales de Tenedores de Bonos serán convocadas por el Representante de los Tenedores de Bonos. Este estará obligado a hacer la convocatoria si se lo solicita por escrito el Emisor, la Comisión para el Mercado Financiero, o tenedores que representen a lo menos un veinte por ciento del valor nominal de los Bonos en circulación. Los Tenedores de Bonos que requieran la convocatoria deberán proveer los fondos necesarios para efectuarla y para la celebración de la Junta. Para determinar los Bonos en circulación, una vez vencido el plazo de colocación de los Bonos y dentro de los diez días siguientes a esa fecha el Emisor deberá declarar el número de Bonos colocados y puestos en circulación, con expresión de su valor nominal mediante escritura pública que se anotará al margen de la respectiva Escritura Complementaria. Si tal declaración no se hiciere, podrá hacerla en cualquier tiempo el Representante de los Tenedores de los Bonos, con los antecedentes de que dispusiere.

2.8.2 Convocatoria, citación y quórum para la constitución y acuerdos

La citación a Junta General de Tenedores de Bonos se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará por tres veces en días distintos en el Diario, dentro de los veinte días anteriores al día señalado para la reunión y el primer aviso no podrá publicarse con menos de quince días de anticipación a la Junta. El aviso deberá expresar el día, hora y lugar de la reunión y el objeto de la convocatoria. La junta se constituirá en primera citación la asistencia de los Tenedores de Bonos que representen la mayoría absoluta de los Bonos emitidos y en segunda citación, con los Tenedores de Bonos que asistan. La segunda citación deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes contados desde la fecha fijada para la Junta no efectuada y los avisos sólo podrán publicarse una vez que hubiere fracasado la Junta a efectuarse en primera citación. En ambos casos los acuerdos se adoptarán con el voto de la mayoría absoluta de los asistentes, correspondiendo un voto por cada diez millones de Pesos en Bonos que posean. Los acuerdos así adoptados serán obligatorios para todos los Tenedores de Bonos.

2.8.3 Asistencia, poderes y representación en las Juntas

Podrán participar en las Juntas Generales de Tenedores de Bonos los titulares de Bonos que, a la fecha de cierre figuren con posición del respectivo bono al portador desmaterializado y sean informados al Emisor por el Depósito Central de Valores, de acuerdo a lo que dispone el artículo doce la ley del DCV, y que a su vez acompañen el certificado a que se refiere el artículo treinta y dos del Reglamento del DCV. Para todos estos efectos, la fecha de cierre de las cuentas de posición en el Depósito Central de Valores, corresponderá al quinto Día Hábil anterior a la fecha de la Junta. Los Tenedores de Bonos, podrán ser representados por mandatarios mediante carta poder otorgada en instrumento privado. Los poderes serán calificados por el Representante de los Tenedores de Bonos aplicándose a ellos y a su calificación las normas pertinentes de la ley dieciocho mil cuarenta y seis, de Sociedades Anónimas y de su Reglamento, debiendo entenderse que toda referencia a los accionistas lo es a los Tenedores de Bonos.

2.8.4 Materias a tratar en las Juntas

Serán objeto de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos, incluyendo la elección y/o renovación de los Representantes de los Tenedores de Bonos, la revocación, renuncia, remoción o sustitución de los designados o elegidos y la autorización para los actos en que la ley lo requiera.

2.8.5 Actas de las Juntas y constancia de ellas

De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas se dejará testimonio en su libro especial de actas que llevará el Representante de los Tenedores de Bonos. El acta deberá ser firmada por el Representante de los Tenedores de Bonos, a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha de la Junta. A falta de dicha firma, por cualquier causa, el acta será firmada por tres Tenedores de Bonos designados al efecto por la junta, y si ello no fuera posible, el acta se aprobará por la junta de Tenedores de Bonos que se celebre con posterioridad a la asamblea a la que ésta se refiere. Los acuerdos a que ellas se refieren solo podrán llevarse a efecto desde la fecha de su firma. Los Bonos que el Emisor tenga en cartera por no haberlos colocado no se considerarán como tales para ningún efecto legal.

2.9 Información a los Tenedores de Bonos

Con la sola información que legal y normativamente deba proporcionar el Emisor a la Comisión para el Mercado Financiero, se entenderán informados el Representante de los Tenedores de Bonos y los tenedores mismos, mientras se encuentre vigente esta emisión, de las operaciones, gestiones y estados financieros del Emisor. Estos informes y antecedentes serán aquellos que la sociedad emisora deba proporcionar a la Comisión para el Mercado Financiero, en conformidad a la Ley de Mercado de Valores, a la Ley de Sociedades Anónimas y a la Ley General de Bancos y demás normas y reglamentos pertinentes, y de las cuales deberá remitir conjuntamente copia al Representante de los Tenedores de Bonos. El Representante de los Tenedores de Bonos se entenderá que cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo a disposición de los mismos, dichos antecedentes en su Oficina Matriz. Asimismo, se entenderá que el Representante cumple con su obligación de verificar el cumplimiento, por el Emisor, de los términos, cláusulas y obligaciones del Contrato de Emisión, mediante la información que ésta le proporcione de acuerdo a lo señalado en este mismo numeral.

La fecha y lugar de pago se especifica tanto en la tabla de desarrollo de los bonos serie AW como en el presente prospecto, motivo por el cual el Emisor no dará aviso de pago a los Tenedores de Bonos.

3. DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

3.1 Sistema de Colocación

El sistema de colocación de los Bonos será a través de intermediarios bajo la modalidad que en definitiva acuerden las partes, pudiendo ser a firme, mejor esfuerzo u otra. Esta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por la Ley, tales como remate en bolsa, colocación privada, etcétera. Por el carácter desmaterializado de los Bonos, los mismos existen bajo la forma de un registro electrónico y no como una lámina física. El encargado de la custodia de los Bonos es el DCV, el cual, mediante un sistema electrónico de anotaciones en cuenta, recibirá los Bonos en depósito, para luego registrar la colocación realizando el traspaso electrónico correspondiente. La cesión y transferencia de los bonos, dado su carácter desmaterializado y su depósito en el DCV, se hará mediante cargo en la cuenta de quien transfiere y abono en la del que adquiere, en base a una comunicación escrita o por medios electrónicos que los interesados entreguen al DCV. Esta comunicación ante el DCV será título suficiente para efectuar tal transferencia.

3.2 Agente Colocador

Scotia Corredora de Bolsa Chile Limitada

3.3. Suscripción

Para suscribir los Bonos Serie AW del Contrato de Emisión, los interesados deberán tomar contacto directamente con el Agente Colocador, no existiendo derechos preferentes de suscripción.

3.4 Plazo de Colocación

El plazo de colocación de los Bonos Serie AW expirará a los 48 meses a contar de la fecha de la inscripción de la Serie AW en el Registro Público de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero.

3.5 Relación Emisor-Colocador

Entre el Emisor y Scotia Corredora de Bolsa Chile Limitada, existe la relación de ser matriz y filial, respectivamente.

3.6 Valores No Suscritos

Los valores no suscritos al vencimiento del plazo de la colocación señalado en el numeral 3.4 precedente quedarán sin efecto.

Emisión de Bonos Bancarios Serie AX con cargo a Línea de Bonos

Scotiabank Chile

SANTIAGO, JULIO DE 2020.

FECHA PROSPECTO:	Julio de 2020.
EMISOR:	Scotiabank Chile.
INSCRIPCIÓN DEL EMISOR EN EL REGISTRO DE VALORES:	El emisor se encuentra inscrito en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero.
LÍNEA DE BONOS:	Emisión con cargo a la Línea de Bonos Bancarios por 40.000.000 de Unidades de Fomento de Scotiabank Chile.
MONTO DE LA EMISIÓN:	70.000.000.000 de Pesos.
SERIE Y TÍTULOS:	La Serie AX está compuesta por 7.000 títulos, de 10.000.000 Pesos cada uno.
AMORTIZACIÓN DE CAPITAL:	Los bonos de la Serie AX pagarán el capital en la última cuota, el 1° de marzo de 2024.
RESCATE ANTICIPADO:	La emisión no contempla rescates anticipados.
TASA DE INTERÉS:	3,10% tasa efectiva, anual vencida, base 360 días, en base a semestres de 180 días, esto es, una tasa semestral de 1,55% aplicada sobre el capital insoluto expresado en Pesos.
PLAZO:	4 años.
REAJUSTABILIDAD:	Los Bonos se expresarán en Pesos, por lo tanto no se reajustan.
GARANTÍAS:	Los Bonos no tendrán garantía alguna, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos 2465 y 2469 del Código Civil.
TRATAMIENTO TRIBUTARIO:	La Serie AX se encuentra acogida al 104 y al artículo 74 N°8 de la Ley de Impuesto a la Renta ambos contenidos en el Decreto Ley Número 824 de 1974.
CÓDIGO NEMOTÉCNICO:	BBNS --

REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS:	Banco Bice
AGENTE COLOCADOR:	Scotia Corredora de Bolsa Chile Limitada
BANCO PAGADOR:	Scotiabank Chile
ELABORACIÓN DEL PROSPECTO:	Scotiabank Chile
CLASIFICACIÓN DE RIESGO:	ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada: AAA Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada: AAA(cl)

"LA COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

Indice

1. ANTECEDENTES DEL EMISOR 4
1.1 Nombre 4
1.2 Domicilio Legal 4
1.3 Rol Único Tributario 4
1.4 Dirección 4
1.5 Número de Teléfono 4
1.6 Fax 4
1.7 Sitio Web 4
2. DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN 5
2.1 Antecedentes de la Emisión 5
2.2 Representante de los Tenedores de Bonos 5
2.2.1 Nombre o razón social y dirección 5
2.2.2 Procedimiento de elección, reemplazo, remoción y renuncia 5
2.2.3 Indicación de cualquier relación de propiedad o gestión entre el representante y los principales accionistas, socios o administradores de la entidad emisora 5
2.3 Características Específicas de la Emisión 5
2.3.1 Valor Nominal de la Serie 5
2.3.2 Series 5
2.3.3 Cantidad de Bonos 5
2.3.4 Cortes 6
2.3.5 A la Orden / Al Portador 6
2.3.6 Reajustable / No Reajustable 6
2.3.9 Forma y Plazo de Pago de Amortizaciones, Reajustes e Intereses 6
2.3.10 Fecha y lugar de pago de amortizaciones, reajustes e intereses 6
2.3.11 Fecha de Inicio Devengo de Intereses y Reajustes 6
2.3.12 Tabla de Desarrollo 7
2.4 Reglas para la Protección de los Tenedores 7
2.5 Amortización Extraordinaria 7
2.6 Tratamiento Tributario 8
2.7 Reemplazo o canje de títulos 8
2.8 Juntas de Tenedores de Bonos 8
2.8.1 Normas relativas a su funcionamiento 8
2.8.2 Convocatoria, citación y quórum para la constitución y acuerdos 8
2.8.3 Asistencia, poderes y representación en las Juntas 9
2.8.4 Materias a tratar en las Juntas 9
2.8.5 Actas de las Juntas y constancia de ellas 9
2.9 Información a los Tenedores de Bonos 9
3. DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN 9
3.1 Sistema de Colocación 9
3.2 Agente Colocador 10
3.3. Suscripción 10
3.4 Plazo de Colocación 10
3.5 Relación Emisor-Colocador 10
3.6 Valores No Suscritos 10

Notas

1. La información contenida en este prospecto complementario, en adelante el "Prospecto Complementario", incorpora, en todo lo que no modifique expresamente, aquella expresada en el prospecto de emisión de bonos por línea de títulos al portador por hasta 40 millones de Unidades de Fomento, emitido por Scotiabank Chile, en adelante el "Emisor", en marzo de 2020, en adelante el "Prospecto".

2. Los términos expresados en mayúscula en este instrumento y no definidos en el mismo, tendrán los significados asignados a ellos en el Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos suscrito entre el Emisor y el Banco Bice como Representante de los Tenedores de Bonos, mediante escritura pública de fecha 5 de marzo de 2020, bajo el Repertorio N° 3.712 - 2020 otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello.

1. ANTECEDENTES DEL EMISOR

1.1 Nombre

Scotiabank Chile

1.2 Domicilio Legal

Santiago de Chile

1.3 Rol Único Tributario

97.018.000-1

1.4 Dirección

Avenida Costanera Sur 2710, Torre A, Las Condes, Santiago, Chile

1.5 Número de Teléfono

(56) (2) 2692 6000

1.6 Fax

(56) (2) 2692 5854

1.7 Sitio Web

www.scotiabank.cl

2. DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

2.1 Antecedentes de la Emisión

El acuerdo de la emisión fue tomado por el Directorio de Scotiabank Chile en su sesión ordinaria N° 2.434 de fecha 29 de agosto de 2019, cuya acta fue reducida a escritura pública de fecha 3 de octubre de 2019, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello.
La escritura de emisión de bonos por línea de títulos, en adelante el "Contrato de Emisión" o la "Línea", se otorgó en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello con fecha 5 de marzo de 2020, bajo el Repertorio N° 3.712-2020.
La escritura complementaria al Contrato de Emisión correspondiente a la Serie AX fue otorgada con fecha 8 de julio de 2020, Repertorio N° 7.450-2020 en la Notaría de Santiago de doña María Patricia Donoso Gomien, en adelante la "Escritura Complementaria".

2.2 Representante de los Tenedores de Bonos

2.2.1 Nombre o razón social y dirección

Banco Bice, Teatinos 220, comuna de Santiago.

2.2.2 Procedimiento de elección, reemplazo, remoción y renuncia

El representante de los tenedores de bonos podrá ser sustituido en cualquier momento, sin expresión de causa, por voluntad de la Junta General de Tenedores de Bonos y solamente podrá renunciar a su cargo ante una Junta de Tenedores. La misma junta que conozca de la remoción y revocación de este cargo, o de la renuncia correspondiente, deberá elegir al reemplazante, quien podrá desempeñar el cargo desde que exprese su conformidad con dicha función. De esta sustitución deberá informarse al Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero y al Emisor el día había siguiente de haberse producido.

Si el Representante fuera sustituido de acuerdo a lo previsto en el Contrato de Emisión, la Junta de Tenedores que decide al respecto, se pronunciará sobre la remuneración del nuevo representante que será también solventada por el Emisor, la cual, en todo caso, no podrá exceder anualmente de 300 Unidades de Fomento, más el Impuesto al Valor Agregado.

2.2.3 Indicación de cualquier relación de propiedad o gestión entre el representante y los principales accionistas, socios o administradores de la entidad emisora

No existe relación de propiedad o gestión entre el Representante de los Tenedores de Bonos y los principales accionistas, socios o administradores de la entidad emisora, debiendo señalarse en todo caso que el Representante de los Tenedores de Bonos es uno de los tantos bancos comerciales que realiza operaciones propias de su giro con el Emisor.

2.3 Características Específicas de la Emisión

2.3.1 Valor Nominal de la Serie

La Serie AX tiene un valor nominal total de 70.000.000.000 de Pesos.

2.3.2 Series

Serie AX.

2.3.3 Cantidad de Bonos

La Serie AX comprende la cantidad de hasta 7.000 Bonos.

2.3.4 Cortes

Los Bonos Serie AX tienen un valor nominal de 10.000.000 Pesos cada uno.

2.3.5 A la Orden / Al Portador

Bonos al portador y desmaterializados.

2.3.6 Reajustable / No Reajustable

Los Bonos Serie AX emitidos con cargo a la Línea se expresarán en Pesos, por lo tanto no se reajustarán.

2.3.7 Convertibles / No Convertibles

Los Bonos Serie AX no serán convertibles en acciones.

2.3.8 Tasa de Interés

Los Bonos Serie AX devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Pesos, un interés de 3,10% tasa efectiva, anual vencida, calculado sobre la base de años de 360 días, en base a semestres iguales de 180 días, equivalente a una tasa semestral de 1,55%.

2.3.9 Forma y Plazo de Pago de Amortizaciones, Reajustes e Intereses

Los Bonos Serie AX amortizarán el total del capital en una cuota, en la fecha del vencimiento de las mismas, según se indica en la tabla de desarrollo que se encuentra en el punto 2.3.12 de este Prospecto Complementario. Los intereses se pagarán en las fechas indicadas en la tabla de desarrollo antes referidas.

2.3.10 Fecha y lugar de pago de amortizaciones, reajustes e intereses

Las cuotas de intereses y/o amortizaciones de los Bonos Serie AX, se pagarán en los días que se indican en la tabla de desarrollo señalada en la Escritura Complementaria, y que se encuentra en el punto 2.3.12 de este Prospecto Complementario. En el caso que las fechas de vencimiento establecidas no correspondan a un Día Hábil Bancario, el pago del respectivo cupón se efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente. Los pagos se efectuarán en la oficina matriz del Emisor, actualmente ubicada en Avenida Costanera Sur N°2710, Torre A, comuna de Las Condes, en horario bancario normal de atención al público.

Se presumirá tenedor legítimo de los Bonos desmaterializados a quien tenga dicha calidad en virtud de la certificación que, para el efecto, realizará el Depósito Central de Valores (el "DCV"), de acuerdo a lo que establece la Ley, el Reglamento y el Reglamento Interno del DCV. En caso de los títulos materializados, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien los exhiba junto con la entrega de los cupones respectivos, para el cobro de esto últimos.

2.3.11 Fecha de Inicio Devengo de Intereses y Reajustes

Los Bonos Serie AX comenzarán a devengar intereses y reajustes a partir del 1° de marzo de 2020.

2.3.12 Tabla de Desarrollo Serie AX

Corte	10.000.000	
Tasa	3,10%	1,55%
Decimales	5	
Inicio Devengo	1-mar.-20	
Nocional	70.000.000.000	

TABLA DEFINITVA

Cuota	Fecha	Interés	Amortización	Cuota	Saldo por amortizar
1	mar 1 sept 20	155.000	0	155.000	10.000.000
2	lun 1 mar 21	155.000	0	155.000	10.000.000
3	mié 1 sept 21	155.000	0	155.000	10.000.000
4	mar 1 mar 22	155.000	0	155.000	10.000.000
5	jue 1 sept 22	155.000	0	155.000	10.000.000
6	mié 1 mar 23	155.000	0	155.000	10.000.000
7	vie 1 sept 23	155.000	0	155.000	10.000.000
8	vie 1 mar 24	155.000	10.000.000	10.155.000	0

2.4 Reglas para la Protección de los Tenedores

No existen.

2.5 Amortización Extraordinaria

Los Bonos Serie AX no contemplan la opción de rescate anticipado.

2.6 Tratamiento Tributario

Los Bonos Serie AX se acogerán a lo dispuesto en el artículo 104 y el artículo 74 N°8 de la Ley de Impuesto a la Renta ambos contenidos en el Decreto Ley Número 824 de 1974.

2.7 Reemplazo o canje de títulos

a/ Para el caso que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley del DCV se proceda a la impresión o confección física de uno o más Bonos, el extravío, pérdida, deterioro, destrucción, inutilización, robo o hurto de dicho título o de uno a más cupones del mismo será de exclusivo riesgo del Tenedor del Bono, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor si lo pagare a quien se presentare como detentador material del documento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 18.552.

b/ En el evento que se extravíe, deteriore, hurte, robe, destruya o inutilice un Bono o uno o más de sus cupones, el interesado solicitará un duplicado en reemplazo del Bono o cupón extraviado, deteriorado, hurtado, robado, destruido o inutilizado. El Emisor ordenará la publicación en el Diario, a costa del interesado, de tres avisos destacados en días diferentes en que se informe al público el extravío, deterioro, hurto, robo, destrucción o inutilización, con clara individualización de la serie de emisión y el número del bono o cupones, haciendo presente que se emitirá un duplicado y que el original quedará sin valor si dentro del plazo de diez Días Hábiles contados

desde la fecha de publicación del último aviso, no se presenta el Tenedor del Bono o cupón de que se trate ante el Emisor a hacer valer sus derechos. En tal caso el Emisor emitirá un duplicado del título o cupón una vez transcurrido el plazo antes señalado sin que se presente el Tenedor del mismo y previa constitución por el solicitante, de una boleta de garantía bancaria por el mismo monto, a favor y a satisfacción del Emisor. Esta garantía se mantendrá vigente por el plazo de cinco años, contado desde la fecha de vencimiento del último cupón del título reemplazado. En el título o cupón duplicado se dejará constancia de haberse cumplido las formalidades antes señaladas. Si un título o cupón fuere dañado parcialmente, sin que se inutilizaren o destruyeren sus indicaciones esenciales, el Emisor procederá a emitir un duplicado del mismo, debiendo proceder al archivo del título sustituido. Toda emisión de duplicados de Bonos o cupones será puesta en conocimiento del Representante de los Tenedores de Bonos, mediante carta certificada, y anotada en el Registro de Tenedores de Bonos.

2.8 Juntas de Tenedores de Bonos

2.8.1 Normas relativas a su funcionamiento

Las Juntas Generales de Tenedores de Bonos serán convocadas por el Representante de los Tenedores de Bonos. Este estará obligado a hacer la convocatoria si se lo solicita por escrito el Emisor, la Comisión para el Mercado Financiero, o tenedores que representen a lo menos un veinte por ciento del valor nominal de los Bonos en circulación. Los Tenedores de Bonos que requieran la convocatoria deberán proveer los fondos necesarios para efectuarla y para la celebración de la Junta. Para determinar los Bonos en circulación, una vez vencido el plazo de colocación de los Bonos y dentro de los diez días siguientes a esa fecha el Emisor deberá declarar el número de Bonos colocados y puestos en circulación, con expresión de su valor nominal mediante escritura pública que se anotará al margen de la respectiva Escritura Complementaria. Si tal declaración no se hiciere, podrá hacerla en cualquier tiempo el Representante de los Tenedores de los Bonos, con los antecedentes de que dispusiere.

2.8.2 Convocatoria, citación y quórum para la constitución y acuerdos

La citación a Junta General de Tenedores de Bonos se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará por tres veces en días distintos en el Diario, dentro de los veinte días anteriores al día señalado para la reunión y el primer aviso no podrá publicarse con menos de quince días de anticipación a la Junta. El aviso deberá expresar el día, hora y lugar de la reunión y el objeto de la convocatoria. La junta se constituirá en primera citación la asistencia de los Tenedores de Bonos que representen la mayoría absoluta de los Bonos emitidos y en segunda citación, con los Tenedores de Bonos que asistan. La segunda citación deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes contados desde la fecha fijada para la Junta no efectuada y los avisos sólo podrán publicarse una vez que hubiere fracasado la Junta a efectuarse en primera citación. En ambos casos los acuerdos se adoptarán con el voto de la mayoría absoluta de los asistentes, correspondiendo un voto por cada diez millones de Pesos en Bonos que posean. Los acuerdos así adoptados serán obligatorios para todos los Tenedores de Bonos.

2.8.3 Asistencia, poderes y representación en las Juntas

Podrán participar en las Juntas Generales de Tenedores de Bonos los titulares de Bonos que, a la fecha de cierre figuren con posición del respectivo bono al portador desmaterializado y sean informados al Emisor por el Depósito Central de Valores, de acuerdo a lo que dispone el artículo doce la ley del DCV, y que a su vez acompañen el certificado a que se refiere el artículo treinta y dos del Reglamento del DCV. Para todos estos efectos, la fecha de cierre de las cuentas de posición en el Depósito Central de Valores, corresponderá al quinto Día Hábil anterior a la fecha de la Junta. Los Tenedores de Bonos, podrán ser representados por mandatarios mediante carta poder otorgada en instrumento privado. Los poderes serán calificados por el Representante de los Tenedores de Bonos aplicándose a ellos y a su calificación las normas pertinentes de la ley

dieciocho mil cuarenta y seis, de Sociedades Anónimas y de su Reglamento, debiendo entenderse que toda referencia a los accionistas lo es a los Tenedores de Bonos.

2.8.4 Materias a tratar en las Juntas

Serán objeto de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos, incluyendo la elección y/o renovación de los Representantes de los Tenedores de Bonos, la revocación, renuncia, remoción o sustitución de los designados o elegidos y la autorización para los actos en que la ley lo requiera.

2.8.5 Actas de las Juntas y constancia de ellas

De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas se dejará testimonio en su libro especial de actas que llevará el Representante de los Tenedores de Bonos. El acta deberá ser firmada por el Representante de los Tenedores de Bonos, a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha de la Junta. A falta de dicha firma, por cualquier causa, el acta será firmada por tres Tenedores de Bonos designados al efecto por la junta, y si ello no fuera posible, el acta se aprobará por la junta de Tenedores de Bonos que se celebre con posterioridad a la asamblea a la que ésta se refiere. Los acuerdos a que ellas se refieren solo podrán llevarse a efecto desde la fecha de su firma. Los Bonos que el Emisor tenga en cartera por no haberlos colocado no se considerarán como tales para ningún efecto legal.

2.9 Información a los Tenedores de Bonos

Con la sola información que legal y normativamente deba proporcionar el Emisor a la Comisión para el Mercado Financiero, se entenderán informados el Representante de los Tenedores de Bonos y los tenedores mismos, mientras se encuentre vigente esta emisión, de las operaciones, gestiones y estados financieros del Emisor. Estos informes y antecedentes serán aquellos que la sociedad emisora deba proporcionar a la Comisión para el Mercado Financiero, en conformidad a la Ley de Mercado de Valores, a la Ley de Sociedades Anónimas y a la Ley General de Bancos y demás normas y reglamentos pertinentes, y de las cuales deberá remitir conjuntamente copia al Representante de los Tenedores de Bonos. El Representante de los Tenedores de Bonos se entenderá que cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo a disposición de los mismos, dichos antecedentes en su Oficina Matriz. Asimismo, se entenderá que el Representante cumple con su obligación de verificar el cumplimiento, por el Emisor, de los términos, cláusulas y obligaciones del Contrato de Emisión, mediante la información que ésta le proporcione de acuerdo a lo señalado en este mismo numeral.

La fecha y lugar de pago se especifica tanto en la tabla de desarrollo de los bonos serie AX como en el presente prospecto, motivo por el cual el Emisor no dará aviso de pago a los Tenedores de Bonos.

3. DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

3.1 Sistema de Colocación

El sistema de colocación de los Bonos será a través de intermediarios bajo la modalidad que en definitiva acuerden las partes, pudiendo ser a firme, mejor esfuerzo u otra. Esta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por la Ley, tales como remate en bolsa, colocación privada, etcétera. Por el carácter desmaterializado de los Bonos, los mismos existen bajo la forma de un registro electrónico y no como una lámina física. El encargado de la custodia de los Bonos es el DCV, el cual, mediante un sistema electrónico de anotaciones en cuenta, recibirá los Bonos en depósito, para luego registrar la colocación realizando el traspaso electrónico correspondiente. La cesión y transferencia de los bonos, dado su carácter desmaterializado y su depósito en el DCV, se hará mediante cargo en la cuenta de quien transfiere y abono en la del que adquiere, en base a una comunicación escrita o por medios electrónicos

que los interesados entreguen al DCV. Esta comunicación ante el DCV será título suficiente para efectuar tal transferencia.

3.2 Agente Colocador

Scotia Corredora de Bolsa Chile Limitada

3.3. Suscripción

Para suscribir los Bonos Serie AX del Contrato de Emisión, los interesados deberán tomar contacto directamente con el Agente Colocador, no existiendo derechos preferentes de suscripción.

3.4 Plazo de Colocación

El plazo de colocación de los Bonos Serie AX expirará a los 48 meses a contar de la fecha de la inscripción de la Serie AX en el Registro Público de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero.

3.5 Relación Emisor-Colocador

Entre el Emisor y Scotia Corredora de Bolsa Chile Limitada, existe la relación de ser matriz y filial, respectivamente.

3.6 Valores No Suscritos

Los valores no suscritos al vencimiento del plazo de la colocación señalado en el numeral 3.4 precedente quedarán sin efecto.